

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6º, párrafo “g”, contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

Dado el estrecho vínculo que existe entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y que el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, y a propuesta del Secretario General de Educación:

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Capítulo II del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, la presente convocatoria tiene por objeto promover la constitución de nuevos Grupos de Trabajo, para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde una perspectiva histórica o recuperación de materiales de todo tipo. Tendrán preferencia los Seminarios permanentes de investigación constituidos al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2003, que hayan cumplido las obligaciones estipuladas en la misma, para desarrollar su labor investigadora durante el curso 2004/2005.

Artículo 2.- Características y requisitos de los Grupos de trabajo.

1. Podrá solicitar las presentes ayudas el profesorado destinado en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como Grupos de trabajo de investigación, integrados por un mínimo de dos profesores/as y un máximo de ocho, o deberán estar ya constituidos como Seminarios con anterioridad, en virtud de la Orden de 28 de marzo de 2003.
3. Podrá ser miembro de un mismo Grupo de trabajo, el profesorado de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Grupos de trabajo estarán coordinados por una persona de entre sus integrantes.
4. El número de Grupos de trabajo a seleccionar no podrá ser superior a quince (15), teniendo prioridad aquéllos Seminarios que ya se encuentran constituidos en el marco de la Orden de 28 de marzo de 2003.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 21.636 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.02.423A.489.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.
2. La ayuda máxima para cada Seminario seleccionado no excederá de 2.500 euros.

Artículo 4.- Actividad a desarrollar

Los Grupos de trabajo desarrollarán tareas de investigación y recuperación de materiales de todo tipo sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Concluirá la actividad de los Grupos de trabajo con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en el

registro auxiliar de la Secretaría General de Educación, c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5ª de Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud, cumplimentada con arreglo a lo establecido en el Anexo I de esta Orden, se deberá acompañar de:

- Proyecto sobre la investigación a realizar, en el que se incluirán los siguientes apartados:
 - Título del proyecto.
 - Actividad desarrollada el pasado curso (en caso de solicitar la continuidad en el programa).
 - Justificación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Temporalización de acciones a desarrollar.
 - Presupuesto.
 - Certificación de la Dirección del Centro acreditando el destino donde están adscritos, tanto el/la coordinador/coordinadora como el resto de los integrantes del Grupo de trabajo.
 - Declaración responsable, a cuyo efecto se acompaña modelo orientativo según Anexo IV.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP-PAC.

Artículo 6.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el

Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales tres representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y como Secretario/a un funcionario/a de la Secretaría General de Educación. Estos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del artículo 7.
- c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde el último día de plazo legal para recibir las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Grupos de trabajo seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Secretaría General de Educación.

Artículo 7.- Criterios de selección.

En la selección de los Grupos de trabajo convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que exista al menos un Grupo de trabajo por sector educativo de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Aquellos proyectos que supongan una actuación urgente que evite la pérdida irreparable de patrimonio en la Historia de la Educación en Extremadura.
- c) La definición clara y precisa de los objetivos que pretenden alcanzarse, vinculados en todo caso con la Historia de la Educación en Extremadura.
- d) Estudios que investiguen sobre los hechos educativos de nuestra región a lo largo de la historia.
- e) Trabajos que sensibilicen a la comunidad educativa de los cambios históricos en materia de educación.
- f) Obtención de información o materiales que puedan exponerse de forma interactiva gracias a programas informáticos que funcionen en el entorno LINEX.

Artículo 8.- Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias y además:

1. Los/as coordinadores/as de los Grupos de trabajo seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Secretaría General de Educación (sólo en caso de nuevos Grupos de trabajo, de cambio de Coordinador/a en alguno de continuidad o cambio o modificación de cuenta bancaria).

2. Los integrantes de cada Grupo de trabajo se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología un informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 2004.

3. A la conclusión del trabajo de investigación, antes del 30 de junio de 2005, cada Grupo de trabajo hará entrega de la siguiente documentación a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

— Memoria final en la que aparezcan la justificación del Grupo de trabajo, los objetivos, los contenidos, la metodología y las técnicas utilizadas para realizar la evaluación y una base documental en soporte informático que pueda funcionar en LINEX.

— Certificación del/a Coordinador/a de cada uno de los Grupos de trabajo expresando la justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda concedida, conforme al Anexo II, acompañado de las facturas y justificantes correspondientes.

— Impreso descriptivo del trabajo conforme al Anexo III, con objeto de ser referenciado en la base de datos REDINET (Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa).

Artículo 10.- Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, durante el ejercicio 2004, al coordinador de cada Grupo de trabajo seleccionado, mediante transferencia del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 3 de la presente Orden.

El órgano gestor de las ayudas, comprobará de oficio, con carácter previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Artículo 11.- Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:

a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la presente Orden.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 12.- Difusión.

1. La Secretaría General de Educación se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidas, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún Grupo de trabajo deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Don/Doña: _____ NIF: _____

Domiciliado en la c/: _____ nº: _____

Localidad: _____

Código Postal: _____ Teléfono: (_) _____ Fax: (_) _____ como Coordinador/a del Grupo de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro:

Localidad: _____ Cl: _____

Nº: _____ Tfno: (_____) _____ Fax: (_____) _____

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución y prórroga de Grupos de trabajo que realicen trabajos de investigación sobre la educación en Extremadura.

Tipo de Grupo de trabajo: De nueva constitución Seminarios de
continuidad

Título del proyecto: _____

Coordinador/a y miembros del Grupo de trabajo que han de realizar la investigación:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación*	Centro de destino

* Coordinador/a o integrante

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 5.2

En _____ a _____ de _____ 2004.

El/la coordinador/a.

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña: _____ como Coordinador/a del **Grupo de trabajo** de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura adscrito al Centro:

CERTIFICA que los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida al amparo de la Orden de 2004, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº de orden	Concepto	Importe

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas.

Y para que conste expido, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la citada Orden de convocatoria, firmo la presente en _____

a _____ de _____ de _____.

El/la coordinador/a.

Fdo.: _____

ANEXO III
REDINET EXTREMADURA
Red Estatal de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Año de inicio/Año de finalización de la investigación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
<u>Resumen</u>		
Objetivos:		
Muestra (sujetos estudiados):		
Proceso (procedimiento seguido):		
Instrumentos o pruebas utilizadas:		
Técnicas utilizadas y función de cada una de ellas:		
Resultados:		
Conclusiones:		
¿Incluye bibliografía? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Páginas que ocupa: De la página.....a la página.....		
Descripción física ⁽¹⁾ :		
¿Está la investigación accesible a través de Internet? Indique la dirección:		

⁽¹⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a , con
DNI/CIF en nombre propio, o en representación
de

DECLARA

- Que el/la beneficiario no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a de de 2004.

Firmando la presente declaración ante mí, en a de de 2004,
D/D^a Cargo.....
.....(Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo: